



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 035/2023**, el cual contiene el escrito de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, suscrito por **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA**, por el cual solicitaron **"LA SUSPENSIÓN Y/O EN SU CASO LA REVOCACIÓN (DEL MANDATO) EN CONTRA DEL LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDIETA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, TLAXCALA.**

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Estatal, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, y en virtud de que se estima que la promoción mencionada no fue formalizada por los denunciantes en términos de ley, la misma resulta notoriamente improcedente, y no amerita la emisión de un dictamen, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 38 VII y VIII, 57 fracción IX y 86 del Reglamento Interior del Congreso de esta Entidad Federativa, se presenta el siguiente:

INFORME:

I. Mediante escrito de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA**, presentaron en la oficialía de partes de este Congreso Local, solicitud para **"LA SUSPENSIÓN Y/O EN SU CASO LA REVOCACIÓN (DEL MANDATO) DEL LIC. FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDIETA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN"**.



II. El libelo indicado en el punto que antecede fue turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, mediante oficio en fecha veintidós de marzo del año dos mil veintidós.

III. Por acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, esta Comisión, a través de su Presidenta, requirió a los ocursoantes para que en un término de tres días contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo en comento, precisaran mediante escrito cuál era la figura jurídica que invocaban, esto atendiendo el principio de taxatividad de la ley, con el apercibimiento de que, una vez transcurrido y en caso de que no precisaran lo requerido, se tendría por no presentada la denuncia y se ordenaría archivar este asunto como concluido, pero en caso de que si realizaran dicha precisión, se señalaban las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de la presente anualidad para que **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA** acudieran a las instalaciones que ocupa la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para realizar la ratificación correspondiente, igualmente con el apercibimiento de que, en caso de no acudir, se tendría por no presentada la denuncia y se ordenaría archivar el asunto como concluido.

IV. Por oficio número **S. P. 1649/2023**, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés, suscrito por José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se hizo de conocimiento de la Secretaría Técnica de esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos que se notificó el acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, el día veintitrés de ese mes, remitiendo los acuses del oficio número **S.P. 1646/2023** y el acta de notificación correspondiente.

V. El veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés se certificó, por el Secretario Parlamentario, que el término de tres días hábiles, otorgado mediante acuerdo de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, a los ciudadanos denunciantes **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA**, para precisar la figura jurídica que invocaban, transcurrió del veinticuatro al veintiséis de octubre de la presente anualidad, y es el caso de que, tal cual

obra en el expediente parlamentario, los promoventes no presentaron algún escrito tendente a cumplimentar el requerimiento que se les formuló.

VI. Adicionalmente, el treinta y uno de octubre de la presente anualidad, el Secretario Parlamentario de esta Soberanía certificó que:

Siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés, estando en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, toda vez que, mediante acuerdo del seis de septiembre del año dos mil veintitrés, se habían señalado las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de la presente anualidad, a efecto de que **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA**, denunciantes dentro del **expediente parlamentario número LXIV 035/2023**, comparecieran a identificarse plenamente y realizar la ratificación de su escrito inicial de denuncia, mismo que fue presentado ante esta Soberanía el trece de marzo del dos mil veintitrés, sin embargo, dichas personas no se encontraban presentes, por lo que no se daba cumplimiento a la ratificación correspondiente.

VII. Teniendo en cuenta que el procedimiento que se debe instruir para la solución de situaciones como las planteadas por los promoventes, implica un procedimiento en forma de juicio, previsto por los artículos 115 fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 26 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, y el mismo sigue en lo conducente las reglas del juicio político conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, se dictó un acuerdo dentro del presente asunto, que en su parte conducente refiere:

" (...) debe decirse que ha transcurrido el término de tres días otorgado a las personas denunciantes, en razón al acuerdo de fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés, para que precisen mediante escrito cuál es la figura que pretendían invocar, esto atendiendo el principio de



taxatividad de la ley, y debido a que las personas denunciantes únicamente refirieron solicitar la suspensión y/o en su caso la revocación en contra del Lic. Francisco Rodríguez Mendieta, Presidente Municipal de San Francisco Tetlanohcan, por lo que para mejor proveer, la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, consideró necesario requerir a los denunciantes para que precisarán sobre la figura invocada, considerando que los efectos en ambos casos son distintos, y que los supuestos que resultan ser las causales, de igual manera son diversos entre sí, lo anterior en aras de no vulnerar el principio de taxatividad de la ley (...)

*Es así que, como se advierte de la certificación de fecha veintisiete de octubre de la presente anualidad, a las personas ocursores se les otorgó término de 3 días para realizar las precisiones correspondientes, sin embargo, las personas denunciantes no presentaron escrito alguno para dar cumplimiento a la prevención realizada en el acuerdo de referencia. Aunado a lo anterior, en el mismo acuerdo se señalaron las nueve horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre de la presente anualidad para que comparecieran a la oficina de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos con el fin de identificarse plenamente y realizar la ratificación correspondiente, con el apercibimiento de que en el caso de no acudir se tendría por no presentada la denuncia y se ordenaría archivar este asunto como concluido, por lo que considerando la certificación de fecha treinta y uno de octubre del presente año, esto no ocurrió, en consecuencia, se hacen efectivos tales apercibimientos, por lo que se tiene por no presentada la denuncia de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés suscrita por **MARÍA ISABEL CUAPIO RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CUAPIO, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MENDIETA, ABIGAIL RODRÍGUEZ CORONA Y MARÍA FÁTIMA RODRÍGUEZ ZAMORA**, por lo que se ordena realizar la notificación correspondiente a las personas denunciantes, y una vez hecho lo anterior, se ordena formular informe para el Pleno de esta Soberanía, para después proceder al archivo del presente asunto como totalmente concluido.*


El acuerdo en comento se notificó el veintitrés de noviembre del año en curso, y de este se advierte que se hizo efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha de septiembre de la presente anualidad, consistente en tener por no presentada la denuncia de los promoventes, y consecuentemente mandar a archivar

como asunto totalmente concluido, toda vez que, como se ha expuesto anteriormente en el numeral VI del presente informe, las personas denunciantes no precisaron mediante escrito lo solicitado en el término concedido.

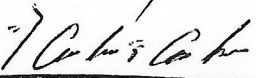
Lo anterior se hace saber a esta Asamblea Legislativa, para que tenga conocimiento de la resolución así dictada al planteamiento en comento y de la forma en que se desahogó el turno correspondiente.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**



DIPUTADA REYNA FLOR BAEZ LOZANO
PRESIDENTA

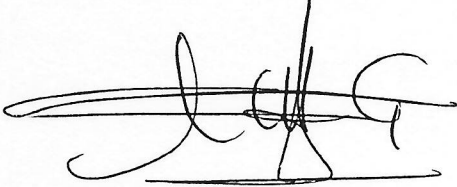


**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPEGH
AVELAR**
VOCAL



DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL


**DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ**
VOCAL



DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL



DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ
VOCAL



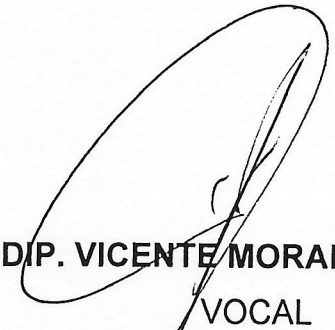
DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ
VOCAL



DIP. LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

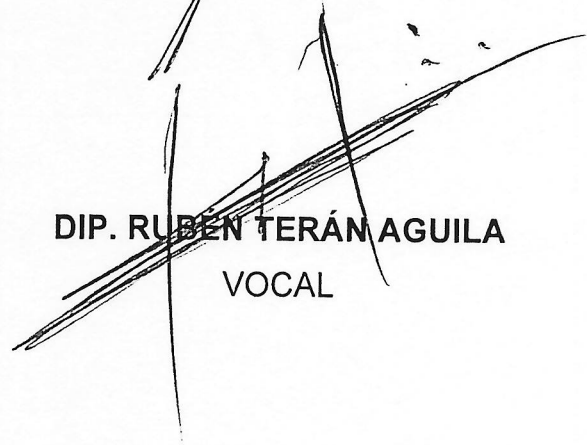
DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN
SORIA
VOCAL



DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL



DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL



DIP. RUBÉN TERÁN AGUILA
VOCAL